

**CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE
LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
DEL BAIX VINALOPÓ
PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA 10-A5**

- PRESUPUESTO 2020 -



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

RECIBO

REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Auxiliar de Registro Electrónico	2019-E-RE-26327	13/12/2019 10:57

RESUMEN

Aportación de documentos

TERCERO	NIF/CIF/DIR3	NOMBRE
Representante	21456697C	MARIA CARMEN RUIZ MORENO
Interesado	LA0011204	Consorcio Residuos Plan Zonal 10-A5

COMPROBACIÓN DE LA IDENTIDAD

Fecha y hora de autenticación: 13/12/2019 10:27
 Apellidos, Nombre: RUIZ MORENO, MARIA CARMEN
 NIF/CIF: 21456697C
 Proveedor de identidad: Cl@ve - Gobierno de España
 Sistema de identidad: Certificado reconocido de firma
 Nivel de seguridad: Medio
 IP: 195.55.246.142
 Id sesión: 00000wys26j1yp81u10jnl3nsxjk2jes79ote7y2y53hwqrl3f

DOCUMENTOS

Nombre del fichero: 20190130_DECRETO 2019-0008 [Autorización presentación documentación].pdf

Tipo de documento: -

Validez: Original

CSV: -

Huella digital: f700c9bf71aea7cbf32d8e828ea57befab94cbe9

Nombre del fichero: 20191104_1 Proyecto PRE2020.pdf

Tipo de documento: -

Validez: Original

CSV: -

Huella digital: 6fd2b63af381a986e1e1ed1e9adaf2b32418510e

Nombre del fichero: 20191104_1 Resumen PRE2020.pdf

Tipo de documento: -

Validez: Original

CSV: -

Huella digital: 995ee4bf2ffc34b67c92c57bdd807c9497dce720

Nombre del fichero: 20191104_Resolución_Propuesta de resolución_2 Memoria PRE2020.pdf

Tipo de documento: -

Validez: Original

CSV: -

Huella digital: bb068baea593b5a8a76ff70f2cc29ca443033e58

Nombre del fichero: 20191104_Informe_Informe de intervención _3 Informe Estabilidad y Regla Gasto PRE2020.pdf

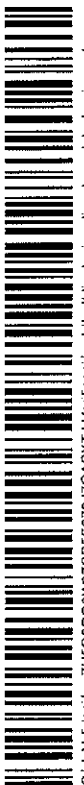
Tipo de documento: -

Validez: Original

CSV: -

Huella digital: 07580efb7e2a865cc3d7f9a7b97a390237660f19

Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
 Diputación Provincial de Alicante
 Fecha Firma: 13/12/2019
 HASH: c236193e0872a0e890330e3c7ac06097



Cód. Validación: 7H5Q8RG3W2G5F5E675J7GASXT | Verificación: <http://id.purificacion.alicante.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

Nombre del fichero: 20191121_Informe_Informe técnico_1911 inclusión presupuesto explotación
ecoparque.pdf

Tipo de documento: -

Validez: Original

CSV: -

Huella digital: bfb7074a8cd75a7aabcac73dc0c917c6b5576325

Nombre del fichero: 20191122_Otros_Presupuesto público_Propueta Sr. Presidente Modificación PRE2020-
1.pdf

Tipo de documento: -

Validez: Original

CSV: -

Huella digital: 42b8f7315e8e7e174cac5a2d062470c572974020

Nombre del fichero: 20191122_5 2 Resumen PRE2020 Modificado.pdf

Tipo de documento: -

Validez: Original

CSV: -

Huella digital: 52baa513ecf6daa608c34a40d75c3263b36a2a50

Nombre del fichero: 20191104_Otros_Bases_1 Bases Ejecucion PRE2020.pdf

Tipo de documento: -

Validez: Original

CSV: -

Huella digital: 9ac2eb9d2a778ed85702f2726be36886b171d79a

Nombre del fichero: 20191104_Informe_Informe de intervención _3 Anexos PRE2020.pdf

Tipo de documento: -

Validez: Original

CSV: -

Huella digital: 45eb67584c5a514716011e6e9a50dd761fd00970

Nombre del fichero: 20191104_Informe_Informe de intervención _3 Anexos PRE2020-1.pdf

Tipo de documento: -

Validez: Original

CSV: -

Huella digital: 45eb67584c5a514716011e6e9a50dd761fd00970

Nombre del fichero: Instancia firmada-2019-E-RE-26327.pdf

Tipo de documento: Solicitud

Validez: Original

CSV: 5SH4ZZQY2XNEEK56JRN2F27XH

Huella digital: 5f687921bbfad6c0c4d3191dc6a5bca9fcf14309

Aviso informativo:

Este acuse de recibo no prejuzga la admisión definitiva del escrito, que podrá ser rechazado por alguna de las siguientes causas:

1. Que se trate de documentos dirigidos a otros órganos u organismos.
2. Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.
3. En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios, o cuando contenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.
4. Que se trate de documentos que deban presentarse en registros electrónicos específicos.



Cód. Validación: 7HSQ3RG3W3ZQP6E679J7GASXT | Verificación: <http://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Aportación de Documentos

Datos del interesado

Tipo de persona	NIF/CIF	Razón Social
Jurídica	Q5355616C	Consorcio Residuos Plan Zonal 10-A5

Datos del representante

Tipo de persona	NIF/CIF	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Física	21456697C	MARIA CARMEN	RUIZ	MORENO

Poder de representación que ostenta

Poseo un mandato firmado por el Interesado que me habilita a realizar este trámite en su nombre

Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación	Email	Móvil
Electrónica	mruiuzmo@diputacionalicante.es	965107400

Expone / Solicita

Expone

En relación con a aprobación del presupuesto 2020

Solicita

Remitan la documentación adjunta al departamento de Intervención

Documentación Obligatoria

Mandato de representación

En virtud del artículo 5 de la ley 39/2015 las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas acreditando dicha representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Normativa reguladora aplicable	Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Artículo 5 https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565
--------------------------------	---

Requisito de Validez	Original o copia auténtica
----------------------	----------------------------

Forma de Aportación	Decido aportarlo yo mismo
---------------------	---------------------------

Fichero aportado	Nombre del fichero	Validez	Descripción
	20190130_DECRETO 2019-0008 [Autorización presentación documentación]	Original	Mandato de representación



Documentación adicional

(* En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente

Fichero aportado	Nombre del fichero	Validez	Descripción
Fichero aportado	20191104_1 Proyecto PRE2020	Original	Proyecto pre 2020
Fichero aportado	20191104_1 Resumen PRE2020	Original	Resumen pre 2020
Fichero aportado	20191104_Resolución_Propuesta de resolución_2 Memoria PRE2020	Original	memoria pre 2020
Fichero aportado	20191104_Informe_Informe de intervención_3 Informe Estabilidad y Regla Gasto PRE2020	Original	Informe estabilidad y regla de gasto
Fichero aportado	20191121_Informe_Informe técnico_1911 inclusión presupuesto explotación ecoparque	Original	Informe intervención anexo
Fichero aportado	20191122_Otros_Presupuesto público_Propueta Sr. Presidente Modificación PRE2020-1	Original	Propuesta modif. pres 2020
Fichero aportado	20191122_5 2 Resumen PRE2020 Modificado	Original	Resumen pre 2020 modificado
Fichero aportado	20191104_Otros_Bases_1 Bases Ejecucion PRE2020	Original	Bases de ejecución
Fichero aportado	20191104_Informe_Informe de intervención_3 Anexos PRE2020	Original	Informe intervención
Fichero aportado	20191104_Informe_Informe de intervención_3 Anexos PRE2020-1	Original	anexos

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

- He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Diputación Provincial de Alicante
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: http://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy



Firma

Fecha y hora de autenticación	13/12/2019 10:27
Apellidos, Nombre	RUIZ MORENO, MARIA CARMEN
NIF/CIF	21456697C
Proveedor de identidad	Cl@ve - Gobierno de España
Sistema de identidad	Certificado reconocido de firma
Tipo de certificado	Persona física
Nivel de seguridad	Medio
IP	195.55.246.142
Id sesión	00000wys26j1yp81u10jnl3nsxjk2jes79ote7y2y53hwqrl3f

Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo



CONSORCIO DEL BAIX VINALOPÓ

PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA 10-A5

Presidencia

MEMORIA

El Proyecto de Presupuesto para el ejercicio del año 2020 que se somete a aprobación de la Junta General de este Consorcio se ha formado por esta Presidencia con el objetivo de disponer de los créditos presupuestarios necesarios para hacer frente a los gastos de explotación de la Planta durante el ejercicio 2020 y los gastos de funcionamiento del propio Consorcio.

Este Proyecto de Presupuesto se ajusta al compromiso de ejecución presupuestaria anual máxima conforme a las previsiones realizadas por la Intervención de este Consorcio, que permita el cumplimiento de las reglas fiscales del grupo local de la Diputación contempladas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aprobado en sesión de la Junta General del Consorcio de fecha 2 de agosto de 2016.

De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 168.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla la citada Ley en materia de Presupuestos, por esta Presidencia se ha procedido a formar el Proyecto de Presupuesto de Gastos e Ingresos de este Consorcio para el ejercicio económico del año 2020, que de merecer la aprobación de la Junta General se convertirá en Presupuesto, ascendiendo el presupuesto de ingresos a 11.333.700,00 € y el presupuesto de gastos a 10.273.250,00 €, presentando, por tanto, un superávit de 1.060.450,00 €

Este proyecto de presupuesto se ha adaptado a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, y a la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la anterior.

En el presente Proyecto de Presupuesto de gastos se han previsto 3.000,00 €, en la aplicación 1622.21600, 1.500,00 € para el mantenimiento de la aplicación correspondiente al sistema de información contable Sicalwin Asiasoft, y 1.500,00 € para el uso y custodia durante 2020 de la Plataforma tecnológica Gestiona de EsPúblico.

Para atender el impuesto municipal sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica de la Planta de Elche y otros tributos, se han previsto 18.000,00 € en la aplicación 1622.22502 Tributos a cargo del Consorcio.

La aplicación 1622.22604 Gastos jurídicos, notariales, registrales e indemnizaciones se consigna en el presupuesto con 100,00 €, como previsión para los gastos de esta naturaleza que puedan producirse.

Se han previsto 20.000,00 € en la aplicación 1622.22400 para el abono del seguro de la Planta de R.S.U.

Así mismo, se han previsto 200,00 € en la aplicación 1622.22799 Otros gastos de funcionamiento de la S.A.T San Pascual para atender el correspondiente canon de funcionamiento.

En lo que concierne a la aplicación 1622.22699 Gastos suplidos por Entes Consorciados y Gastos Diversos, se ha previsto la cantidad de 63.200,00 € correspondientes a 61.200,00 € a la cantidad máxima que podrían alcanzar los gastos que puede realizar la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el abono de los Complementos de Productividad a los funcionarios adscritos al Consorcio por la especial dedicación al mismo durante el ejercicio 2020, y ello en el supuesto de que se acordara su reintegro; o para alguna actuación similar; y 2.000,00 € para gastos diversos.

En la aplicación 1622.22706 Estudios y trabajos técnicos, se ha previsto la cantidad de 25.000,00 €, 23.000,00 € es el importe máximo que podrá alcanzar la realización del Control Financiero de la concesión, de acuerdo con el contrato suscrito con la concesionaria de la explotación de la Planta (este importe se financia, según el contrato indicado, con la aportación de la empresa concesionaria por el mismo importe al concepto 47000); y 2.000,00 € para los posibles gastos que genere la asistencia técnica por la utilización del aplicativo Sicalwin durante el ejercicio 2020.

El crédito de 10.100.000,00 € consignado en la aplicación 1622.22700 corresponde al tratamiento y eliminación en la planta del Consorcio, incluyendo el tratamiento de los residuos depositados por los Ayuntamientos de Torrevieja y Bigastro, y el 84 % del importe aproximado previsto de los ingresos por recuperación de envases y que corresponde abonar a la UTE Urbahormar por dicho concepto (Precios de acuerdo con la modificación del contrato "Explotación mediante concesión de la planta de reciclaje y compostaje de residuos sólidos urbanos y vertedero controlado de rechazos de Elx").

Igualmente se han previsto 150,00 € para Gastos de Material de Oficina, 100,00 € para Gastos de Mensajería y 300,00 € en concepto de Dietas, Locomoción y Traslados, en las aplicaciones 1622.22000, 1622.22300 y 1622.23000 respectivamente.

Se ha previsto la cantidad de 13.200,00 € en la aplicación 1622.23300 para abono de Asistencias de los miembros de la Junta General. En el proyecto de presupuesto no se ha previsto el incremento de la dieta por asistencia a dichas sesiones con respecto al 2019.

En la aplicación 1622.23301 Asistencias miembros Comisión Técnica se han consignado 2.000,00 € para hacer frente a los posibles gastos por abono de las asistencias de los miembros de dicha Comisión.

Como consecuencia de la comunicación realizada por las entidades financieras referente a la posible comisión de mantenimiento de saldos de cuentas

corrientes en las mismas, se efectúa estimación de 28.000,00 € en la aplicación 1622.35900 Otros gastos financieros Comisión Mantenimiento.

Asimismo, en el concepto 46200 se consignan 7.095.000,00 € que corresponden a las aportaciones que los municipios consorciados habrán de efectuar al Consorcio para la financiación del Servicio de tratamiento y eliminación de residuos, en función de las toneladas que dichos municipios transporten a la Planta del Consorcio. (Precios de acuerdo con la modificación del contrato “Explotación mediante concesión de la planta de reciclaje y compostaje de residuos sólidos urbanos y vertedero controlado de rechazos de Elx”).

En el Presupuesto de Ingresos no se incluye el Concepto correspondiente a las aportaciones de la Excma. Diputación y del resto de los Entes Consorciados, respectivamente, para la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento del Consorcio, ya que no es necesario aportar fondo alguno, debido al tratamiento de envases y al abono por parte de Ecoembalajes España, S.A. de las compensaciones del Convenio Marco 0118/2014 con la Generalitat Valenciana.

En el concepto 34900 se consignan 2.315.700,00 € correspondiente a la previsión de ingresos por el tratamiento y eliminación de residuos de los Ayuntamientos de Torrevieja y Bigastro.

Por otra parte, se han previsto 1.900.000,00 € en el concepto 39900 Ingresos por recuperación de envases correspondientes a la estimación de los derechos que por este concepto se prevén liquidar durante el ejercicio 2020 a Ecoembalajes España, S.A.

Estimando esta Presidencia que con lo dicho queda suficientemente justificado el proyecto de presupuesto, me permito someterlo a la Junta General del Consorcio por si merece su aprobación.

No obstante, la Junta General adoptará la resolución que considere oportuna.

En la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE

CONSORCIO DEL BAIX VINALOPÓ
PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA 10-A5

Intervención

PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DEL BAIX VINALOPÓ PARA EL 2020

PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIONES	DENOMINACIÓN	AÑO 2020
1622.21600	Mantenimiento Sistemas Informáticos	3.000,00
1622.22000	Material de oficina	150,00
1622.22300	Gastos mensajería	100,00
1622.22400	Seguro Planta R.S.U.	20.000,00
1622.22502	Tributos a cargo del Consorcio	18.000,00
1622.22604	Gastos jurídicos, notariales, registrales, indemnizaciones	100,00
1622.22699	Gastos suplidos por Entes Consorciados y Gastos Diversos	63.200,00
1622.22700	Gastos tratamiento y eliminación de residuos	10.100.000,00
1622.22706	Estudios y trabajos técnicos	25.000,00
1622.22799	Otros gastos funcionamiento de la Sat 3013 San Pascual	200,00
1622.23000	Dietas, locomoción y traslados	300,00
1622.23300	Asistencia miembros Junta General	13.200,00
1622.23301	Asistencia miembros Comisión Técnica	2.000,00
1622.35900	Otros gastos financieros. Comisión Mantenimiento	28.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	10.273.250,00

CONSORCIO DEL BAIX VINALOPÓ

PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA 10-A5

Intervención

PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DEL BAIX VINALOPÓ PARA EL 2020

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	AÑO 2020
34900	Tratamiento y eliminación de residuos Entes no consorciados	2.315.700,00
39900	Ingresos por Recuperación de envases	1.900.000,00
46200	Aportación Ayuntamientos para tratamiento y eliminación de residuos	7.095.000,00
47000	Aportación Concesionaria para realización Control Financiero	23.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	11.333.700,00

CONSORCIO DEL BAIX VINALOPÓ

PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA 10-A5
Intervención- Tesorería

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ NAVARRO (1 de 1)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 07/11/2019
HASH: ef35469631f045904bb127617fc914ae

BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 2020

BASE 1ª

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 164 y 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (de ahora en adelante TRLRHL), y en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la citada Ley en materia de Presupuestos, el Consorcio establece las presentes BASES DE EJECUCIÓN del Presupuesto para el Ejercicio del 2020, ascendiendo el presupuesto de ingresos a 11.333.700,00 € y el presupuesto de gastos a 10.273.250,00 €.

La estructura presupuestaria para el presente ejercicio económico del 2020 se adapta a la establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, y a la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la anterior.

TITULO PRIMERO: DE LOS PRESUPUESTOS

CAPITULO PRIMERO

DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS INGRESOS

BASE 2ª

La aplicación presupuestaria del Estado de Gastos cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, para el ejercicio del 2020 está constituida por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y subconcepto, respectivamente.

Los créditos para gastos se destinarán a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados en el Presupuesto, o en las modificaciones que se aprueben del mismo, teniendo carácter limitativo y vinculante.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior y en cumplimiento de lo que establece el artículo 28 del RD 500/90, se establece el Capítulo como nivel de vinculación jurídica.

Por todo ello, el control contable se efectuará al nivel de la aplicación presupuestaria definida en el Párrafo 1º de esta Base. El control fiscal se efectuará al nivel de vinculación jurídica.

BASE 3ª

Las previsiones incluidas en los estados de Ingresos se estructuran de acuerdo con la clasificación económica, integrada por cinco dígitos, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo, el tercero al concepto y los dos últimos al subconcepto.

Dichas previsiones recogerán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.



CAPITULO SEGUNDO DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

SECCIÓN 1ª: MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO

BASE 4ª

TIPOS DE MODIFICACIÓN:

Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y a lo que al efecto se dispone en la TRLRHL y en el Real Decreto 500/1990 (en adelante RD 500/90).

Sobre el presupuesto de gastos podrán realizarse las siguientes modificaciones:

1. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
2. Bajas por anulación.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Créditos generados por ingresos.
5. Transferencias de crédito.
6. Incorporación de remanentes de crédito.

BASE 5ª

1. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Se consideran créditos extraordinarios y suplementos de crédito, aquellas modificaciones del presupuesto de gastos que suponen la asignación de crédito destinado a un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe consignación presupuestaria o la existente es insuficiente y no susceptible de ampliación.

La financiación de estas modificaciones se acogerá a lo establecido en el artículo 36 del RD 500/90.

Cuando las modificaciones propuestas se financien con anulaciones o bajas de otros créditos del Presupuesto de Gastos se especificará la aplicación o aplicaciones cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

El Sr. Presidente, previo informe de la Intervención, someterá a la aprobación de la Junta General el expediente de suplemento o créditos extraordinarios.

BASE 6ª

2. BAJAS POR ANULACIÓN

Respecto a las modificaciones presupuestarias que integren bajas por anulación, se estará a lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes del RD 500/90.

Corresponde a la Junta General la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

BASE 7ª

3. AMPLIACIONES DE CRÉDITOS

Es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que se traduce en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento del derecho de un ingreso específico afectado que excede de la consignación prevista en el correspondiente concepto de Ingresos.



Se considerarán aplicaciones ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

De las previsiones contenidas en el Presupuesto, tendrán la consideración de ampliables, las que a continuación se detallan:

Corresponde al Sr. Presidente, la aprobación de las ampliaciones de crédito, previo informe de la Intervención.

Para proceder a las ampliaciones de los créditos será necesario acreditar el efectivo reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en los conceptos del Presupuesto de Ingresos afectados al crédito que se desea ampliar, en base a la documentación adecuada en cada supuesto.

BASE 8ª

4. CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS

La generación de crédito en el estado de gastos del Presupuesto podrá producirse como consecuencia de los aumentos de ingresos de naturaleza no tributaria derivados, entre otros, de aportaciones de personas físicas o jurídicas para financiar junto con este Consorcio gastos relativos a los fines de la misma, así como los reintegros de préstamos o anticipos al personal y en general los derivados de las operaciones recogidas en el artículo 43 del RD 500/90.

En el caso de aportaciones de personas físicas o jurídicas, para que pueda generarse crédito en el estado de gastos del Presupuesto, se requerirá la existencia del compromiso firme de aportación. Respecto al resto de operaciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 del RD 500/90.

Corresponde al Sr. Presidente, la aprobación de este tipo de modificaciones, previo informe de la Intervención.

BASE 9ª

5. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Se consideran transferencias de crédito las modificaciones del Presupuesto de Gastos que, sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambios de créditos entre aplicaciones presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179 de la TRLRHL, se pueden distinguir los siguientes tipos de transferencias de crédito en función del órgano competente para su aprobación:

- a) Corresponde a la Junta General la aprobación de:
 - Transferencias entre distintos grupos de función, salvo cuando afecten exclusivamente a créditos del personal.
- b) Corresponde al Sr. Presidente del Consorcio la aprobación de:
 - Transferencias entre distintos grupos de función relativas al capítulo de personal.
 - Transferencias entre distintos capítulos dentro del mismo grupo de función y en general todas aquellas transferencias que afecten a niveles de la estructura presupuestaria más desagregados.

De acuerdo con el artículo 180 de la TRLRHL y con lo establecido en estas Bases, las limitaciones a que están sujetas las transferencias de crédito son las siguientes, con las salvedades recogidas en el artículo 41.2 del RD 500/90:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.



- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No se incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

BASE 10ª

6. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

Se considera incorporación de remanentes de crédito la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que consiste en incorporar al mismo los remanentes de crédito puestos de manifiesto en la liquidación del ejercicio anterior.

Son remanentes de crédito aquellos que el último día del ejercicio presupuestario no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir aquellos que no hayan llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase "O") y por tanto son créditos no gastados.

Podrán ser incorporados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 del RD 500/90, entre otros los siguientes remanentes de crédito:

- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que hayan llegado a la fase de disposición o compromiso de gasto (fase "D").
- Los créditos relativos a operaciones de capital (capítulos 6 a 9 de la clasificación económica del presupuesto de gastos), siempre que correspondan a actuaciones que estén lo suficientemente avanzadas para permitir su total ejecución dentro del ejercicio al que se incorporan.
- Los remanentes de crédito financiados con ingresos afectados, cuya incorporación es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Las incorporaciones de remanentes de crédito se financiarán con los medios previstos en el artículo 48 del RD 500/90, estando las mismas supeditadas a la existencia de suficientes recursos financieros.

Los remanentes cuya incorporación se acuerde deberán ser ejecutados dentro del ejercicio presupuestario al que se incorporen, limitación no aplicable a los remanentes de créditos financiados con ingresos afectados.

Corresponde al Sr. Presidente la aprobación de las modificaciones presupuestarias por incorporación de remanentes de crédito, previa certificación de la Intervención de la existencia de remanente de crédito incorporable.

SECCIÓN 2ª: TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO

BASE 11ª

1. NORMAS GENERALES DE TRAMITACIÓN

El expediente lo iniciará el Jefe del Servicio o el Sr. Presidente mediante propuesta de modificación, apoyándose en una memoria razonada de las variaciones, en la que se habrá de especificar el destino y contenido de la dotación planteada, así como la incidencia sobre los objetivos previstos en el Presupuesto, tanto en función de los aumentos como de las minoraciones propuestas, justificándose la necesidad y urgencia de su tramitación, y señalando la financiación propuesta para dichos aumentos.

Cuando la propuesta emane del Jefe del Servicio, requerirá la conformidad del Sr. Presidente.

Las propuestas serán remitidas a la Intervención para su análisis y tramitación.

Cuando las modificaciones propuestas supongan minoraciones de créditos, será indispensable la previa certificación de la Intervención, de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que deba ceder crédito.

BASE 12ª

2. TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO DE APROBACIÓN POR LA JUNTA GENERAL:

Aquellas modificaciones propuestas cuya aprobación corresponda a la Junta General (créditos extraordinarios, suplementos de crédito, bajas por anulación y transferencias entre distintos grupos de función salvo cuando afecten a créditos de personal), se someterán por el Sr. Presidente a la aprobación de la Junta General del Consorcio.

Las propuestas de modificación de créditos que hayan de ser aprobadas por el Junta General del Consorcio (excepto las Bajas por Anulación) se ajustarán a las mismas normas sobre información, reclamaciones, publicidad y plazos que el Presupuesto de la Entidad, debiendo ser ejecutivas dentro del mismo ejercicio al que correspondan.

BASE 13ª

3. TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO DE APROBACIÓN POR EL SR. PRESIDENTE:

Por lo que se refiere a las modificaciones siguientes:

- Ampliaciones de crédito.
- Créditos generados por Ingresos.
- Transferencias entre distintos grupos de función relativas al capítulo de personal.
- Transferencias entre distintos capítulos dentro del mismo grupo de función, y en general, todas aquellas transferencias que afecten a niveles de la estructura presupuestaria más desagregados.

El circuito a seguir será:

1º.- Propuesta razonada del Jefe del Servicio interesado o del Sr. Presidente adjuntando anexo de créditos afectados.

2º.- Conformidad del Sr. Presidente en el caso de que la propuesta emane del Jefe del Servicio.

3º.- Remisión a la Intervención del expediente a efectos de su informe, tramitación y Propuesta de Resolución.

4º.- Aprobación del Sr. Presidente.

Respecto a las modificaciones presupuestarias por incorporación de remanentes de crédito, la tramitación será la siguiente:

1º.- Propuesta razonada del Jefe del Servicio interesado o del Sr. Presidente, en el que se detalle las propuestas de gasto que se pretende incorporar al ejercicio 2020.

2º.- Conformidad del Sr. Presidente en el caso de que la propuesta emane del Jefe del Servicio.

3º.- Remisión a la Intervención del expediente a efectos de su informe y certificación de existencia de remanente de crédito suficiente, de acuerdo con

lo establecido en el Capítulo 4º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

4º.- Aprobación del Sr. Presidente.

Las propuestas de modificación de créditos cuya resolución es competencia del Sr. Presidente, no requerirán las formalidades recogidas en el último párrafo de la Base 12, no obstante habrán de ser ejecutivas dentro del ejercicio al que correspondan.

CAPITULO TERCERO EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

SECCIÓN 1ª: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS

BASE 14ª

FASES DE LA GESTIÓN DEL GASTO:

Las fases en que se desarrolla la gestión del gasto son las siguientes:

A: Autorización del gasto.

D: Disposición o compromiso del gasto.

O: Reconocimiento y liquidación de obligaciones.

P: Ordenación del pago.

A: La **autorización del gasto** es el acto mediante el cual el órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

D: La **disposición o compromiso del gasto** es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado. Es un acto con relevancia jurídica para con terceros vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

O: El **reconocimiento y liquidación de obligaciones** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

P: La **Ordenación de Pagos:** es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente Orden de Pago contra la Tesorería de la Entidad, con el fin de solventar la deuda contraída.

BASE 15ª

1.- RETENCIÓN DE CRÉDITO:

Retención de crédito es el acto mediante el cual se expide certificación de existencia de saldo suficiente, respecto de una aplicación presupuestaria, para la autorización de un gasto por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto.

Será necesaria la retención de créditos previa, en todos aquellos gastos que no se tramiten por el procedimiento abreviado "ADO" regulado en la Base 16ª.

BASE 16ª

1. NORMA GENERAL DE TRAMITACIÓN DE GASTOS:

1º.- El expediente de gasto completo formulado por la Unidad Gestora se remitirá a la Intervención acompañado del documento contable "RC", a efectos de emitir

la correspondiente certificación de existencia de crédito disponible y la fiscalización, en su caso.

Todo expediente de gasto que se presente en la Intervención para su informe, motivará una retención de crédito que tendrá una validez máxima de tres meses desde la fecha de la retención, en tanto que no recaiga el acuerdo de aprobación, con la excepción de aquellas emitidas durante el cuarto trimestre del ejercicio cuya validez expirará el 31 de diciembre.

En ningún supuesto se podrá efectuar propuesta de gasto que supere el crédito presupuestario disponible, siendo nulos, según lo dispuesto en el artículo 173.5 de la TRLRHL, los acuerdos, resoluciones y actos administrativos en general que se adopten careciendo de crédito presupuestario suficiente para la finalidad específica de que se trate.

Una vez efectuada la retención de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente, el expediente, junto con el documento "RC", será devuelto por la Intervención a la Unidad Gestora.

2º.- La Unidad Gestora deberá realizar los trámites necesarios conducentes a la realización del gasto. A estos efectos se deberá tener muy en cuenta lo establecido en la Base 18ª respecto a los límites a partir de los cuales es necesario recurrir a expediente de contratación.

Es competencia del Sr. Presidente la autorización de gastos que no sobrepasen los límites establecidos en la Disposición adicional segunda, apartado 1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Es competencia de la Junta General la autorización de gastos que excedan del límite de la atribución del Sr. Presidente señalado anteriormente.

Una vez autorizado el gasto, el documento "A" en el que constará referencia al acuerdo de la autorización, debiendo ser suscrito por el responsable administrativo, se remitirá a la Intervención para su toma de razón en contabilidad.

3º.- La Unidad Gestora realizados los oportunos trámites para la disposición del gasto, y una vez conocido el importe exacto del mismo y el adjudicatario, tramitará la aprobación de la disposición del gasto ante el órgano competente para su aprobación.

Los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos señalados para la autorización.

Aprobada la disposición del gasto, el documento "D", en el que constará referencia al acuerdo de la disposición o compromiso del gasto debiendo ser suscrito por el responsable administrativo, se remitirá a la Intervención para su toma de razón en contabilidad.

4º.- Realizado el gasto de acuerdo con las condiciones establecidas y recibidas las facturas o certificaciones correspondientes, de acuerdo con las prevenciones contenidas en la Base 19ª respecto a los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación, se remitirán junto con el documento "O" a la Intervención a efectos de su fiscalización y remisión al órgano competente para el reconocimiento de la obligación.

Es competencia del Sr. Presidente el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

Corresponde a la Junta General el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, previa habilitación de los créditos correspondientes, así como las operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.

Reconocida la obligación, el documento "O" acompañado de las facturas o certificaciones correspondientes, se remitirá a la Intervención para su toma de razón en contabilidad a efectos de iniciar el trámite de la ordenación del pago.



2. PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE TRAMITACIÓN "AD":

Cuando para la realización de un gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se podrán acumular las fases de autorización y disposición tramitándose a través del procedimiento abreviado "AD".

Dicho procedimiento se iniciará con la remisión a la Intervención del expediente de gasto formulado por la Unidad Gestora acompañado del documento contable "RC", a efectos de la retención del crédito necesario.

La Unidad Gestora deberá realizar los trámites oportunos para la autorización-disposición del gasto.

Los órganos competentes para aprobar la autorización-disposición de gastos serán los mismos señalados para la autorización.

Una vez autorizado y dispuesto el gasto, el documento "AD" en el que constará referencia al acuerdo de autorización-disposición, debiendo ser suscrito por el responsable administrativo, se remitirá a la Intervención para su toma de razón en contabilidad.

El reconocimiento de obligaciones consecuencia de gastos tramitados mediante el procedimiento abreviado "AD" se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 4º de la norma general de tramitación de gastos. Se podrán tramitar por este procedimiento todos aquellos gastos que, en el momento de iniciarse el trámite del gasto estén determinados en su cuantía y proveedor, y aquellos gastos señalados en los regímenes especiales que deban tramitarse por este procedimiento, siempre que no se superen los límites establecidos para la contratación, en cuyo caso deberán tramitarse de acuerdo con lo regulado en la Base 18ª.

3. PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE TRAMITACIÓN "ADO":

Los gastos que por sus características requieran agilidad en su tramitación o aquellos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata y siempre y cuando no estén sujetos al proceso de contratación, podrán acumular las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación tramitándose el documento contable "ADO", pudiéndose tramitar previamente la retención del crédito necesario, a efectos de garantizar la existencia de crédito disponible al que imputar el gasto a realizar.

Los responsables de la gestión del gasto cuidarán especialmente de no realizar el encargo firme o la orden de ejecución de la prestación sin la existencia de crédito presupuestado disponible y suficiente al que imputar el gasto de la operación, haciéndose efectiva su responsabilidad personal para hacer frente al importe de las operaciones realizadas contraviniendo la recomendación efectuada.

El expediente de gasto completo formulado por la Unidad Gestora y la factura o documento justificativo de la obligación a reconocer, de acuerdo con las prevenciones contenidas en la Base 19ª, junto con el documento "ADO" se remitirán a la Intervención de Fondos para su fiscalización. Dicha documentación se remitirá por la Intervención de Fondos al órgano competente para su aprobación.

Los órganos competentes para aprobar la autorización-disposición -reconocimiento de la obligación, serán los mismos señalados para el reconocimiento de la obligación.

Una vez aprobado por el órgano competente se remitirá a la Intervención de Fondos para su toma de razón en contabilidad el documento "ADO" acompañado de las facturas correspondientes a efectos de iniciar el trámite de la ordenación del pago. Se podrán tramitar por este procedimiento única y exclusivamente los siguientes tipos de gasto:

a) Los gastos correspondientes a servicios telefónicos y de comunicaciones, suministros de agua, gas, combustible y energía eléctrica.

b) Los gastos correspondientes a los contratos menores de obra, suministro y servicio, regulados en el artículo 95 de la Ley de Contratos del Sector Público, con arreglo a lo dispuesto en la Base 18.A.

c) Todos aquellos gastos financieros (capítulo 3) y las cuotas de amortización (capítulo 9) que debido a sus características, no pueda conocerse su importe previamente al reconocimiento de la obligación.

d) Los gastos del capítulo 8 "activos financieros".

e) Todos aquellos gastos que en los regímenes especiales de tramitación, se indique que deben tramitarse por este procedimiento.

4. PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE TRAMITACIÓN "DO":

En aquellas actuaciones en que habiéndose tramitado la autorización del gasto, se realicen actividades individualizadas que por su importe y naturaleza pudieran haberse tramitado por el procedimiento abreviado "ADO", podrán acumularse las fases de disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento "DO" acompañado de las facturas o justificantes correspondientes a efectos de su fiscalización y remisión al Órgano Competente para su aprobación.

Los órganos competentes para aprobar la disposición-reconocimiento de la obligación, serán los mismos señalados para la autorización.

BASE 17ª

NORMAS ESPECIALES DE TRAMITACIÓN DE GASTOS

1.- GASTOS DE PERSONAL:

Las indemnizaciones a percibir por los Sres. miembros del Consorcio con motivo de viajes a actos oficiales para atenciones propias del cargo, y siempre que no tengan derecho a las mismas por las normas internas de cada entidad a la que representen, se librarán con arreglo a las siguientes normas:

a) **100,00 Euros/día**, por viajes fuera de la provincia en concepto de manutención, si se precisa almorzar y cenar fuera de la residencia habitual. En el caso de pernoctar se abonará además la factura del hotel referida al alojamiento. Si se precisara, únicamente, almorzar o cenar, se abonarán **50,00 Euros/día**.

b) **200,00 Euros/día**, por viajes al extranjero en concepto de manutención. Se abonará, además, la factura del hotel, referida al alojamiento.

c) **75,00 Euros/día**, por viajes dentro de la provincia, en concepto de manutención, si se precisa almorzar y cenar fuera de la residencia habitual. En caso de pernoctar se abonará, además, la factura del hotel referida al alojamiento. Si se precisara únicamente almorzar o cenar se abonarán **37,05 Euros/día**.

d) Los gastos de locomoción, cuando se utilice vehículo propio, se abonarán en base a lo establecido para los funcionarios en el R.D. 236/88 de 4 de marzo, cuyas cuantías han sido actualizadas por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de febrero de 2001; así mismo, se abonará en su caso y siempre que estén debidamente justificados, el peaje de autopista, así como el estacionamiento del vehículo. En caso contrario se abonarán, debidamente justificados, los billetes de avión, ferrocarril, etc.

e) Las dietas a percibir por los Sres. Miembros del Consorcio por asistencia a las sesiones de la Junta General, se cifran en la cantidad de **300,00 Euros** por cada sesión, por similitud con el importe que se satisface por asistencia a las sesiones del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. En el supuesto de que dicho importe experimentara alguna variación a lo largo del ejercicio, queda facultada la Presidencia del Consorcio para efectuar la correspondiente equiparación en el importe de la dieta del Consorcio dando cuenta con posterioridad a la Junta General del mismo.



No obstante, cuando coincidan dos o más sesiones en el mismo día, solamente se computará una de ellas.

BASE 18ª

CONTRATACIÓN

Para la contratación de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministros, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado se seguirán las siguientes normas:

A. CONTRATOS MENORES.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, son contratos menores aquéllos cuya cuantía, según el tipo contractual al que la prestación se adscriba, sea inferior a los importes siguientes, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido:

Obras	40.000,00 euros.
Suministros	15.000,00 euros.
Servicios	15.000,00 euros.

2. Para la celebración de los contratos menores habrá de observarse lo legislado con carácter general para los mismos, en cuya virtud:

2.1. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que se aprueben en desarrollo de la Ley 9/2017.

2.2 En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe a que se refiere el artículo 235 de la Ley 9/2017, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

2.3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de esta base.

2.4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en la Ley 9/2017.

2.5 Quedan igualmente excluidas de la contratación mediante la modalidad de contrato menor, cualquiera que sea el tipo contractual al que la operación se adscriba, o la cuantía de la misma, las prestaciones que deban tener un plazo de duración o ejecución superior a un año.

2.6 El plazo de duración de los contratos menores no podrá ser prorrogado, ni su precio revisado, en ningún caso.

3. El expediente de los contratos menores se tramitará de acuerdo a la Ley de Contratos del Sector Público, pudiéndose utilizar el procedimiento abreviado de tramitación "ADO" regulado en la Base 16.3, en concordancia con lo establecido en la Base 19 respecto a los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación.

B. CONTRATOS ORDINARIOS.

Aquellas contrataciones cuyo importe, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, exceda de 40.000,00 € para obras y de 15.000,00 € para suministros y servicios,

deberán tramitarse a través del correspondiente expediente de Contratación y de acuerdo con las prescripciones de la Ley 9/2017.

A los efectos de seguimiento y ejecución de las fases del Presupuesto, el expediente de contratación se tramitará por el siguiente procedimiento:

1º.- Las Unidades Administrativas tramitarán la propuesta de contratación acompañada de la documentación necesaria para iniciar el expediente de contratación, así como del documento contable "RC" a nivel de propuesta, en el que se hará constar la aplicación presupuestaria que corresponda, a efectos de la preceptiva certificación de existencia de crédito. Si se tratara de un gasto con financiación afectada, deberá acompañarse del documento contable "CI" correspondiente.

2º.- Corresponderá a la Unidad Gestora del Gasto la realización de las gestiones administrativas para la contratación de bienes, servicios y obras, debiendo tener presente que, con anterioridad a la adopción de la resolución aprobatoria del expediente de contratación, la Unidad Gestora del Gasto solicitará a la Intervención la correspondiente certificación de existencia de crédito disponible, así como si se tratara de un gasto con financiación afectada la contabilización del correspondiente documento "CI", y la fiscalización previa del expediente de contratación.

3º.- Aprobado el expediente de contratación, se comunicará la aprobación del mismo, acompañando la documentación pertinente relativa a la Contratación, así como fotocopia de los documentos contables "RC", y "CI" en su caso, cumplimentados por la Intervención, a la Unidad Gestora del Gasto, a fin de que por ésta se cumplimente el documento contable "A". En dicho documento contable constará referencia a la resolución aprobatoria de la autorización y al número del expediente de contratación, debiendo ser suscrito por el responsable administrativo de la Unidad Gestora del Gasto, remitiéndolo a la Intervención de Fondos, a efectos de la toma de razón en contabilidad del gasto autorizado.

Si con la aprobación del expediente de contratación se produjese un sobrante en relación a la fase anterior, se enviarán, también, a la Intervención de Fondos los documentos barrados correspondientes ("RC"/ y "CI"/, en su caso).

4º.- Una vez adjudicado el contrato la Unidad Administrativa de Contratación lo comunicará a la Unidad Gestora del gasto, a fin de que por esta se cumplimente y suscriba el documento contable "D", en el que constará referencia al acuerdo de la disposición o compromiso del gasto, así como los correspondientes a Ingresos, ("RD") en los supuestos de financiación afectada, remitiéndolos a la Intervención de Fondos para la toma de razón en contabilidad del gasto dispuesto, así como del Derecho Reconocido, en su caso.

Si con la adjudicación del contrato se produjese un sobrante respecto al expediente de contratación aprobado, se enviarán, también, a la Intervención de Fondos los documentos barrados correspondientes ("A"/ , "RC"/ y "CI"/, en su caso).

5º.- Por lo que se refiere al reconocimiento y liquidación de la obligación se estará a lo dispuesto en la norma general de tramitación de gastos en concordancia con lo establecido en la **Base 19** respecto a los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación, teniendo presente que junto a la primera factura o certificación, además del documento contable "O", se adjuntará también copia del contrato suscrito y de la carta de pago acreditativa de haberse constituido la garantía y se señalará por parte de la Unidad Gestora del gasto si hay que practicar descuentos por anuncios u otros motivos. A la última certificación o factura se deberá acompañar el acta de recepción.

La recepción de las obras se realizará, de acuerdo con lo preceptuado la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 20 del Reglamento 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Si con la tramitación de la última certificación de la obra se produjese un sobrante respecto a la fase anterior, se tramitará la correspondiente anulación de las fases anteriores, remitiendo a la Intervención de Fondos los documentos barrados



correspondientes ("D"/, "A"/, "RC"/ y "RD"/, en su caso) y copia del acta de recepción de la obra.

6º.- En aquellos supuestos en que, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, pueda coincidir la Autorización del gasto y su Disposición, el documento "A" señalado en el punto 3º se sustituirá por el "AD", de tal modo que las fases de autorización y disposición mencionadas en los apartados 3º y 4º se acumularán en una sola fase.

7º.- En los expedientes que incluyan gastos de carácter plurianual se estará a lo establecido para los citados gastos.

Finalmente señalar, que al objeto de racionalizar en mayor medida el gasto, y de evitar el fraccionamiento de las prestaciones o de su plazo de duración para eludir la tramitación del expediente de contratación o el requisito de concurrencia mediante licitación pública en los supuestos en que legalmente proceda, se implanta el sistema de operación agrupada para la atención de las necesidades regulares y homogéneas. A tal efecto, se entenderá por necesidad regular aquella cuya satisfacción pormenorizada conlleve la necesidad de realizar varias operaciones en un periodo de tiempo no superior a doce meses, y por necesidad homogénea la que para su satisfacción requiera el mismo objeto que otras aunque sean distintos sus receptores inmediatos.

Las reglas a observar en el sistema de operación agrupada que se implanta son las siguientes:

a) Necesidad regular. Para su atención se realizará una sola operación cuya base vendrá determinada por el cómputo acumulativo de la necesidad para el periodo completo, siempre que no exceda de doce meses, y el gasto correspondiente.

b) Necesidad homogénea. Para su atención se realizará una sola operación cuya base vendrá determinada por la acumulación de todas las necesidades homogéneas entre sí y el gasto de aquellas tuviese además carácter regular.

C. DELIMITACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

La atribución otorgada al Presidente del Consorcio por el artículo 13.2, letra e) de los Estatutos del mismo, para el ejercicio de las competencias y facultades que la legislación de Régimen local confiere al Alcalde en orden a la ejecución de los presupuestos del Consorcio, en la materia de contratación, regulada en el artículo 21.1, letra ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se limitará a las contrataciones y concesiones de todas clases que no rebasen los límites cuantitativos establecidos en el precepto indicado y que, además, no comporten gasto de carácter plurianual.

BASE 19ª

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:

Para el reconocimiento de obligaciones se remitirá a la Intervención, a efectos de su fiscalización y remisión al órgano competente, las facturas y/o certificaciones conformadas por el Jefe del Servicio o los Servicios Técnicos correspondientes, implicando dicho acto que el servicio, obra o suministro se ha realizado de acuerdo con las condiciones establecidas, e igualmente que los precios figurados en las factura o certificación son los ajustados al mercado o al proyecto que fundamente la certificación.

Las facturas deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre, CIF del Consorcio).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de Identificación Fiscal correspondiente.
- Número y en su caso serie
- Lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.



- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe IVA y precio total.

Cuando la cuota se repercuta dentro del precio, se indicará únicamente el tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido", si así está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.

Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el Técnico Director correspondiente, con relación clara y precisa, expresando la obra, acuerdo que la autorizó, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, bien sea a buena cuenta o por saldo y liquidación de la misma, periodo a que corresponde, aplicación del Presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la Intervención, y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas pactadas para su recepción. A las certificaciones se unirán los estados de medición y valoración correspondiente.

Los créditos a favor de los proveedores por la adquisición de bienes y servicios, podrán ser objeto de cesión conforme a derecho, si bien será necesario que previamente se haya comunicado al Consorcio por escrito los nombres del beneficiario de la cesión y del cedente, recabando la oportuna autorización. Hasta tanto haya recaído la misma, surtirán efectos liberatorios las órdenes de pago extendidas a nombre del proveedor cedente.

Atendiendo a la naturaleza del gasto los documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones serán los siguientes:

- a) Por lo que se refiere a las asistencias de los miembros de la Junta General, se justificarán mediante certificación de la Secretaría que deje constancia de la asistencia a cada sesión.
- b) En los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura. Por lo que respecta a la Aplicación 1622.22699, en lo referido a los gastos suplidos por entes consorciados, será necesaria la presentación de certificado emitido por la Intervención de la Institución consorciada de que se trate, dejando constancia del detalle de los gastos suplidos efectivamente realizados.
- c) En los gastos de inversión, el proveedor o contratista deberá presentar factura. En el caso de obras se remitirá certificación de la misma.

BASE 20ª

ORDENACIÓN DE PAGOS:

De acuerdo con lo establecido en el Título Segundo de estas Bases de Ejecución, el funcionamiento de la Unidad Central de Tesorería será el siguiente:

- 1) La función administrativa de la ordenación de pagos se realizará por medios informáticos una vez que hayan sido validados los correspondientes reconocimientos de obligaciones por parte de la Intervención, quedando la documentación justificativa de dichos reconocimientos en poder de la Intervención, sin que la misma sea trasladada a la Tesorería.
- 2) La emisión informática por la Tesorería de las órdenes de pago, se efectuará de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos, que necesariamente dará prioridad a los gastos de personal y a las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.
- 3) Una vez emitidas las órdenes de pago, serán intervenidas formalmente por la Intervención por medios informáticos. Posteriormente serán autorizadas



sin más trámite por el Sr. Presidente, procediéndose en un siguiente paso a su contabilización por la Intervención.

- 4) La ejecución de los pagos, de las órdenes de pago debidamente autorizadas por el procedimiento anteriormente descrito, serán emitidas por la Tesorería, autorizadas por el Sr. Presidente e intervenidas materialmente por medios informáticos por la Intervención.
- 5) No estarán sometidas al trámite de ordenación de pagos, todas aquellas operaciones que tengan la calificación de movimientos internos de tesorería, traspasos de fondos entre cuentas, así como la colocación de excedentes temporales de Tesorería. Las transferencias desde las cuentas restringidas de recaudación a cuentas operativas quedarán autorizadas exclusivamente por la Tesorería, de acuerdo con los cuadernos del Consejo Superior Bancario.

BASE 21ª

PAGOS A JUSTIFICAR:

Tienen el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición y se deben acomodar al plan de disposición de fondos de la Tesorería que se establezca por el Sr. Presidente. La aprobación de las órdenes de pago a justificar corresponde al Sr. Presidente.

El plazo para justificar la inversión de los fondos percibidos se acomodará a lo que se disponga en la resolución aprobatoria de la respectiva orden de pago a justificar sin que en ningún caso se pueda superar los tres meses, contados a partir de la fecha de expedición de la misma. Hasta tanto no sea justificado el pago, no se podrá expedir nueva orden de pago a justificar que se refiera al mismo concepto del presupuesto y perceptor por el que fue librado el anterior.

No se librarán fondos "a justificar" con cargo a las aplicaciones de gastos destinadas a inversiones o a compra de bienes inventariables, cuyo importe supere las **300,51 Euros** y cuando se supere dicho límite solo en aquellos supuestos excepcionales, en que se trate de adquisiciones a realizar en feria o subasta pública, siendo necesario en estos casos acuerdo de la Junta General.

Los perceptores de fondos "a justificar" rendirán cuentas justificadas de las inversiones de las cantidades libradas, dentro del plazo establecido en la resolución aprobatoria de la orden de pago que no podrá superar los tres meses desde que se le hicieron efectivos los fondos, reintegrando las cantidades no invertidas y uniendo a la propia cuenta la justificación de dicho reintegro.

Los perceptores de fondos a justificar no podrán contraer obligaciones cuyo importe sobrepase el de las sumas libradas con este carácter, siendo personalmente responsables de las deudas que pudieran contraer por dar mayor extensión a los servicios encomendados.

BASE 22ª

GASTOS PLURIANUALES

Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan. Su autorización y disposición se acomodará a lo dispuesto en el RD 500/90.

Los gastos de carácter plurianual que se comprometan durante el ejercicio darán lugar, por lo que se refiere al ejercicio en que se adquiere el compromiso, a las fases del gasto que corresponda de acuerdo con lo establecido en la norma general de tramitación de gastos o en las normas especiales de tramitación. Por lo que se refiere a los gastos de ejercicios posteriores, las autorizaciones y compromisos de gasto que se



adquieran serán objeto de contabilización independiente, debiéndose tramitar los documentos correspondientes.

BASE 23ª

1. FASES DE LA GESTIÓN DE INGRESOS:

En la gestión del Presupuesto de Ingresos se distinguirán las siguientes fases:

- Reconocimiento del derecho.
- Extinción del derecho o cobro realizado.

En aquellos supuestos en que cualquier Ente o persona pública o privada se obligue mediante un acuerdo o concierto con el Consorcio a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada, dará lugar a la fase previa a la del reconocimiento del derecho denominada **compromiso de ingreso**

Cumplidas por el Consorcio las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo o concierto, el compromiso de ingreso dará lugar al reconocimiento del derecho.

Reconocimiento del derecho. – Es el acto en el cual se reconoce el derecho del Consorcio a la percepción de cantidades ciertas.

Cobro realizado. – Se corresponde con el ingreso realmente realizado.

Los recursos de este Consorcio se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

3. REALIZACIÓN DE LOS INGRESOS

Constituyendo los ingresos más importantes con que cuenta el Consorcio las aportaciones que se comprometan a efectuar las Corporaciones que lo integran, para la realización de los ingresos se ajustará a las disposiciones que se determinen en los acuerdos de la Junta General adoptados a tal fin.

SECCIÓN 2ª: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El cierre y la liquidación del Presupuesto del Consorcio se efectuarán, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario.

La aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponde al Sr. Presidente, previo informe de la Intervención, dándose cuenta a la Junta General en la primera sesión que esta celebre.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectos al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados, no obstante podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio siguiente los supuestos incluidos en el artículo 182 de la TRLRHL, desarrollado en el artículo 47 del RD 500/90.

Como resultado de la liquidación del Presupuesto deberá determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) El remanente de Tesorería
- d) Los remanentes de crédito.

El remanente de Tesorería estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos cuya titularidad corresponda al Consorcio, todo ello referido al 31 de diciembre del ejercicio.



Se considerarán saldos deudores de dudoso cobro, a los efectos del remanente de tesorería, aquellos derechos a favor del Consorcio con una antigüedad superior a 2 años contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio, y aquellos en los que aún sin alcanzar la antigüedad dicha, pudieran apreciarse circunstancias que fundamentaran tal calificación.

En el supuesto en que se produzca el impago en el cumplimiento de las obligaciones económicas establecidas, de conformidad con los apartados anteriores, por parte de algunos de las entidades consorciados, se autoriza expresamente por la Junta General al Sr. Presidente del Consorcio para que comuniquen la deuda a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con objeto de que por la misma o por cualquiera de sus Organismos Autónomos se pueda deducir de cualquier pago que deba realizar al Ente deudor. Una vez cobrada la deuda la Excm. Diputación Provincial de Alicante la ingresará en el Consorcio.

TITULO SEGUNDO: DE LA TESORERÍA DEL CONSORCIO

La Tesorería del Consorcio, ostenta el carácter de:

a) Centro financiero para la recaudación de derechos y pagos de obligaciones, a través del principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias a través del Plan de Disposición de Fondos.

b) Unidad Central de Tesorería con la competencia de la función administrativa de la ordenación de pagos, la cual es ejercida en aplicación de la normativa vigente por la Presidencia de este Consorcio, sin perjuicio de sus delegaciones en forma reglamentaria.

Son funciones encomendadas a la Tesorería del Consorcio:

1.- La realización de la función administrativa de la ordenación del pago que consistirá en la coordinación entre el Plan de Disposición de Fondos y los pagos a efectuar en los plazos fijados por la normativa dictada, sin que en ningún momento pueda entenderse que dicha función administrativa se corresponda con la ordenación de pagos, que corresponde a la Presidencia del Consorcio.

2.- La realización de cuantos pagos correspondan a los fondos y valores del Consorcio.

3.- La gestión de los pagos de los presupuestos cerrados en los términos establecidos en el artículo 191 del TRLRHL.

4.- La organización de la custodia de fondos, valores y efectos.

5.- La ejecución de las consignaciones en las Entidades Financieras de los fondos de Tesorería, en base a las directrices emanadas de la Presidencia.

6.- La confección de las relaciones de transferencias y cheques.

7.- La preparación y formación de los Planes y programas de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la satisfacción de sus obligaciones.

8.- La función administrativa de tramitación, gestión y propuesta de contratación del endeudamiento a corto y largo plazo, así como la tramitación de la documentación contable de gastos e ingresos derivada de dichas operaciones.

9.- La función administrativa de preparación de los pliegos y condiciones técnicas para la contratación de servicios bancarios que pueda realizar.

10.- El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, tanto en voluntaria, como en ejecutiva, de todos los ingresos del Presupuesto del Consorcio, proponiendo, adicionalmente, las medidas necesarias para que la cobranza se realice



dentro de los plazos señalados, sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos del Organismo Autónomo SUMA Gestión Tributaria, referente a la recaudación ejecutiva.

11.- La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a las Entidades Colaboradoras de Recaudación en periodo voluntario, así como de la Recaudación Ejecutiva, así como de la Recaudación Ejecutiva al Organismo Autónomo SUMA Gestión Tributaria.

12.- Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter.

13.- La realización de cuantos ingresos correspondan a los fondos o valores del Consorcio.

14.- La gestión del pendiente de cobro de todos los ingresos del Presupuesto del Consorcio, proponiendo las medidas necesarias para su cobro.

15.- Proponer motivadamente el importe de la provisión por insolvencias que al finalizar el ejercicio integrará el remanente de tesorería.

16.- La elaboración y tramitación de la normativa relativa al funcionamiento de los anticipos de caja fija y los pagos a justificar en el ámbito del Consorcio, así como todas aquellas funciones que se establezcan en la mencionada normativa, y la realización de las propuestas de nombramiento de los habilitados.

Ejecución de los pagos:

El modo de pago a utilizar por la Tesorería será la transferencia bancaria a favor del acreedor y a la cuenta corriente designada por el mismo a través del modelo normalizado de Alta/Modificación de Terceros.

En el caso de cambio de cuenta, el acreedor tendrá la obligación de solicitarlo mediante el modelo anteriormente indicado.

Los datos bancarios del modelo de Alta/Modificación de Terceros, tendrán una validez máxima de 4 años, desde la última operación realizada por el Consorcio. A tal efecto a partir de ese momento caducarán los datos bancarios del acreedor, y por tanto deberá darse de alta nuevamente con un nuevo modelo de Alta/Modificación de terceros. Las previsiones de este párrafo entrarán en vigor desde que el programa informático pueda introducir los controles necesarios para que sea operativo el procedimiento indicado.

Excepcionalmente, se podrán utilizar los siguientes medios de pago:

1º Cheque nominativo, previa autorización de la Tesorería, para cuya entrega se designa la sede de la Tesorería como lugar de pago.

2º Cargo en cuenta, cuando así lo exija la entidad pública perceptora, con su propio modelo impreso.

La Tesorería remitirá a la Intervención los documentos justificativos de los pagos materiales, para su conocimiento y archivo por parte de este último departamento.

TITULO TERCERO: ENDEUDAMIENTO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO:

1.- Se aplicará el artículo 4.1.1) de la Ley de Contratos del Sector Público, y por tanto estarán excluidas de la misma este tipo de operaciones. En consecuencia, a este tipo de operaciones no les afecta los requisitos para su contratación establecida en la ley mencionada.

2.- La función administrativa de tramitación, gestión y propuesta de contratación de estas operaciones corresponde a la Tesorería del Consorcio.

3.- El procedimiento para la contratación de estas operaciones será el siguiente:

- Se deberá realizar por la Tesorería del Consorcio el oportuno pliego de prescripciones técnicas, que deberá ser aprobado por la Presidencia de la misma.
- Se deberá publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que las Entidades Financieras interesadas puedan presentar ofertas en el plazo de 15 días naturales.
- Posteriormente se adjudicará la misma por el órgano competente, a la Entidad que oferta mejores condiciones para el Consorcio, previo informe de la Tesorería.

TITULO CUARTO: CONTROL Y FISCALIZACIÓN

El control interno de la gestión económica, lo ejerce el Sr. Interventor, quien realizará su misión por sí o por delegación en funcionarios afectos a su dependencia.

La función interventora se ejercerá en los términos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 4 y 6.1 del Real Decreto 1174/87 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En la fecha de la firma electrónica
EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO



CONSORCIO DEL BAIX VINALOPÓ

PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA 10-A5

Intervención

INTERVENCIÓN DE FONDOS

Examinado el expediente del Presupuesto de este Consorcio para el ejercicio del año 2020, formado por la Presidencia con la documentación a que se refiere el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la citada ley en materia de Presupuestos, no se aprecia infracción legal o reglamentaria alguna.

En la fecha de la firma electrónica

EL INTERVENTOR

Enrique Barreres Amores (1 de 1)

Interventor

Fecha Firma: 11/11/2019

HASH: 3d73046f9a5d8fcb132f0b076e54d0c



Cód. Validación: 7M56NMFYAOJ7SPTL6X23KNHXZ | Verificación: <http://consorcioresiduosplanzonala5.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 1

CONSORCIO DEL BAIX VINALOPÓ

PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA 10-A5
Intervención

Enrique Barrios Amores (1 de 1)

Interventor

Fecha Firma: 11/11/2019

HASH: 3d73046f9a568fbc132f0b07e5f6dc

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO EN EL PRESUPUESTO DE 2020

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2020, el Interventor que suscribe emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.3 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debiéndose cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno (en el caso del Consorcio a la Junta General) un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del Consorcio.



Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del presupuesto.

CUARTO.- Del presupuesto se desprende un superávit de 1.060.450,00€ al que hay que añadir la previsible inejecución del presupuesto de gastos por importe de 821.860,00 €, por consiguiente se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria como consecuencia de que la diferencia entre la suma de los capítulos I al VII del presupuesto de ingresos (11.333.700,00 €) y los mismos capítulos del presupuesto de gastos (10.273.250,00 €) dan el superávit indicado, y la inejecución de 821.860,00 € pone de manifiesto una capacidad de financiación en el presupuesto de 2020 de 238.590,00 €.

QUINTO.- La regla de gasto se calcula comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad. Tasa que ha sido fijada para el ejercicio 2020 en el **2,80 %**. La aplicación de la regla del gasto al Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó es:

Descripción Presupuesto 2019	Importe
+ Empleos no financieros 2019	8.455.600,00
-/+ Ajustes por grado de ejecución del gasto	-676.448,00
- Pagos por Transferencias a otras entidades que integran la Corporación Local	-60.000,00
- Ingresos finalistas de otras Administraciones Públicas	-7.719.151,99
Límite Gasto computable	0,01
+ Aumentos / - Disminuciones de recaudación	0,00
Límite Gasto computable	0,01

Descripción Presupuesto 2020	Importe
+ Empleos no financieros 2020	10.273.250,00
-/+ Ajustes por grado de ejecución del gasto	-821.860,00
- Pagos por Transferencias a otras entidades que integran la Corporación Local	-61.200,00
- Ingresos finalistas de otras Administraciones Públicas	-9.390.189,99
Límite Gasto computable	0,01
+ Aumentos / - Disminuciones de recaudación	0,00
Límite Gasto computable	0,01

De los datos anteriores permiten afirmar que se cumple adecuadamente la regla del gasto en el presupuesto que se somete a aprobación.

En consecuencia, el expediente motivo del presente informe cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades así como la regla del gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la fecha de la firma electrónica

EL INTERVENTOR



CONSORCIO PARA LA GESTION DE LOS
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL
"BAIX VINALOPO"

AREA TECNICA

Informe propuesta inclusión en presupuesto de 2020 de partida para la explotación de ecoparque móvil

En fecha 14 de noviembre de 2019 se ha efectuado la recepción del ecoparque móvil adquirido por el consorcio en virtud de la subvención concedida en la línea de actuación de "Implementación del Plan Estatal de Prevención de Residuos y del Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR)".

Se está procediendo en estos momentos a la definición del ámbito del futuro servicio que se prestará por parte del Consorcio con este ecoparque móvil, en cuanto a los municipios atendidos por el mismo.

Asimismo se ha estimado en 130.000 euros (IVA incluido) el coste anual que tendría para el Consorcio la prestación de servicios del ecoparque móvil, coste que habría de ser repercutido a los municipios atendidos. Estos servicios serían realizados por la empresa externa que resultase adjudicataria del servicio.

Teniendo en cuenta los tiempos requeridos para la tramitación de la contratación de este servicio por parte del Consorcio, se propone que se habilite en el presupuesto de 2020 una cantidad de 100.000 euros para atender estos fines.

En Alicante, en la fecha de la firma electrónica.

Juan Romero Rivera (1 de 2)
Técnico
Fecha Firma: 21/11/2019
HASH: e4f908ee7523d48449cb3487359f037

Arturo Medina García (2 de 2)
Técnico
Fecha Firma: 21/11/2019
HASH: 66e573a0b040f2c4e647c1464d3a571



CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX
VINALOPÓ
PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA 10-A5
Intervención

Enrique Barreres Amores (1 de 1)
Interventor
Fecha Firma: 11/11/2019
HASH: 3d73d4618a5081c6c132f0b076e54ddc

DOCUMENTACIÓN PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2020

De acuerdo con el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, en el que se determina la documentación que contendrá el Presupuesto en su elaboración y aprobación inicial, este Consorcio no tiene contenido en los siguientes anexos:

- Anexo de personal
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio
- Anexo de Beneficios Fiscales en tributos locales
- Anexo de Convenios suscritos

En la fecha de la firma electrónica

EL INTERVENTOR



Cód. Verificación: GF4C7EYFF6LCOAA.DWA.EI.5EXGK | Verificación: <http://consorciorresiduosplanzonal5.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

PRESIDENCIA

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ NAVARRO (1 de 1)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 20/11/2019
HASH: e73c468b31f045904bb127617c914ae

PROPUESTA

Estando previsto someter a aprobación de la Junta General en sesión a celebrar el día 26 de noviembre de 2019 el Proyecto de Presupuesto de Gastos e Ingresos de este Consorcio para el ejercicio de 2020, determinadas circunstancias han motivado la necesidad de introducir una modificación en el referido proyecto, que se concreta en el siguiente cambio, según el informe del Área Técnica del Consorcio:

“En fecha 14 de noviembre de 2019 se ha efectuado la recepción del ecoparque móvil adquirido por el consorcio en virtud de la subvención concedida en la línea de actuación de “Implementación del Plan Estatal de Prevención de Residuos y del Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR)”.

Se está procediendo en estos momentos a la definición del ámbito del futuro servicio que se prestará por parte del Consorcio con este ecoparque móvil, en cuanto a los municipios atendidos por el mismo.

Asimismo, se ha estimado en 130.000 euros (IVA incluido) el coste anual que tendría para el Consorcio la prestación de servicios del ecoparque móvil, coste que habría de ser repercutido a los municipios atendidos. Estos servicios serían realizados por la empresa externa que resultase adjudicataria del servicio.

Teniendo en cuenta los tiempos requeridos para la tramitación de la contratación de este servicio por parte del Consorcio, se propone que se habiliten en el presupuesto de 2020 una cantidad de 100.000 euros para atender estos fines.”

Por todo ello, se propone ampliar la aplicación presupuestaria de gastos 1622-22700 “Gastos tratamiento y eliminación de residuos” en 100.000,00 €. y la aplicación presupuestaria de ingresos 46200 “Aportación Ayuntamientos para tratamiento y eliminación de residuos” en el mismo importe ya que los recursos para la mencionada actuación se obtienen de las aportaciones de los entes consorciados.

Estimando que con lo dicho queda suficientemente explicada la presente modificación a la propuesta de acuerdo del expediente del Presupuesto de Gastos e Ingresos de este Consorcio para el ejercicio de 2020, se eleva a la Junta General por si merece su aprobación.

En la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO



CONSORCIO DEL BAIX VINALOPÓ

PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA 10-A5

Intervención

RESUMEN PRESUPUESTO 2020

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo II	Gastos de bienes corrientes y servicios.....	10.245.250,00
Capítulo III	Gastos financieros	28.000,00
	TOTAL GASTOS	<u>10.273.250,00</u>

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo III	Tasas y Otros Ingresos.....	4.215.700,00
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	7.118.000,00
	TOTAL INGRESOS	<u>11.333.700,00</u>

CONSORCIO DEL BAIX VINALOPÓ

PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA 10-A5

Intervención

RESUMEN PRESUPUESTO 2020

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo II	Gastos de bienes corrientes y servicios.....	10.345.250,00
Capítulo III	Gastos financieros	28.000,00
	TOTAL GASTOS	<u>10.373.250,00</u>

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo III	Tasas y Otros Ingresos.....	4.215.700,00
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	7.218.000,00
	TOTAL INGRESOS	<u>11.433.700,00</u>

(2018)

Pág.

1

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
1622	MANTENIMIENTO SISTEMAS INFORMÁTICOS	1.300,00		1.300,00	794,76	794,76	794,76	505,24	
1622	MATERIAL DE OFICINA	150,00		150,00	23,38	23,38	23,38	126,62	
1622	GASTOS MENSAJERÍA	100,00		100,00				100,00	
1622	SEGURO PLANTA R.S.U.	20.000,00		20.000,00	16.351,37	16.351,37	16.351,37	3.648,63	
1622	TRIBUTOS A CARGO DEL CONSORCIO	13.500,00		13.500,00	32.263,59	32.263,59	32.263,59	-18.763,59	
1622	GASTOS JURIDICOS, NOTARIALES, REGISTRALES, INDEMNIZ.	100,00		100,00				100,00	
1622	GASTOS SUPRIDOS POR ENTES CONSORCIADOS Y GASTOS DIVERSOS	62.000,00		62.000,00	58.762,46	58.762,46	58.745,52	3.237,54	
1622	GASTOS TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS	5.956.405,16	-116.673,37	5.839.731,79	5.839.731,79	4.606.862,79	3.930.126,55	1.232.869,00	
1622	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	50.000,00		50.000,00	18.029,00	18.029,00	18.029,00	31.971,00	
1622	OTROS GASTOS FUNCIONAMIENTO SAT 3013 SAN PASCUAL	150,00		150,00	206,18	206,18	206,18	-56,18	
1622	DIETAS, LOCOMOCION Y TRASLADOS	300,00		300,00				300,00	
1622	ASISTENCIAS MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO	12.000,00		12.000,00	6.600,00	6.600,00	6.600,00	5.400,00	
1622	ASISTENCIA MIEMBROS COMISIÓN TECNICA	2.000,00		2.000,00	750,00	750,00	750,00	1.250,00	
1622	ADQUISICIÓN MOBILIARIO PARA AULA MEDIOAMBIENTAL		9.075,00	9.075,00	8.445,00	8.445,00	8.445,00	630,00	
1622	EQUIPAMIENTO MEDIOS AUDIOVISUALES AULA MEDIOAMBIENTAL		9.075,00	9.075,00	6.897,71	6.897,64	6.897,64	2.177,36	
1622	INVERSIONES AULA MEDIOAMBIENTAL CERRAMIENTO Y ENERGIA RENOV.		40.850,00	40.850,00	40.850,00	40.850,00	40.850,00		
1622	ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE TRANSPORTE		121.000,00	121.000,00	120.395,00	120.395,00	120.395,00	605,00	
1622	ADQUISICIÓN ECOPARQUES MÓVILES		191.180,00	191.180,00	1.200,00	1.195,46	1.195,46	191.180,00	
1622	IMPLANTACIÓN ADMÓN. ELECTRÓNICA Y PORTAL TRANSPARENCIA	3.000,00		3.000,00				1.804,54	
	Suma	6.121.005,16	254.506,63	6.375.511,79	6.151.300,24	4.918.426,63	4.164.915,87	753.510,76	1.457.085,16

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
(2018)

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS							
34900	TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN RESIDUOS ENTES NO	2.237.479,67		2.237.479,67	1.645.094,43			1.645.094,43	1.165.180,59	479.913,84	-592.385,24
39900	INGRESOS POR RECUPERACION DE ENVASES	982.106,85		982.106,85	911.870,98			911.870,98	911.870,98		-70.235,87
46200	APORTACIÓN AYUNTAMIENTOS TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN	4.349.514,80		4.349.514,80	3.369.908,99			3.369.908,99	2.450.634,99	919.274,00	-979.605,81
47000	APORTACION CONCESIONARIA PARA REALIZACION CONTROL	23.000,00		23.000,00	18.029,00			18.029,00	14.007,45	18.029,00	-4.971,00
52000	INTERESES FINANCIEROS CUENTAS CORRIENTES	9.800,00		9.800,00	14.007,45			14.007,45	14.007,45		4.207,45
72000	SUBVENCIÓN MINISTERIO PEMAR ADQUISICIÓN		74.506,63	74.506,63	74.506,63			74.506,63	74.506,63		
75960	SUBVENCIÓN G.V. INVERSIONES MEJORAS INSTAL. GESTIÓN		180.000,00	180.000,00	176.587,64			176.587,64	176.587,64	176.587,64	-3.412,36
77000	PROVISIÓN SELLADO VERTEDERO II				152.764,26			152.764,26	124.988,94	27.775,32	152.764,26
	Suma	7.601.901,32	254.506,63	7.856.407,95	6.362.769,38			6.362.769,38	4.741.189,58	1.621.579,80	-1.493.638,57

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2019 HASTA 30/9/2019

Econ.	Clasificación Prog. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
21600	1622	MANTENIMIENTO SISTEMAS INFORMATICOS	3.900,00		3.900,00	2.075,04	2.075,04		2.075,04		1.824,96
22000	1622	MATERIAL DE OFICINA	150,00		150,00						150,00
22300	1622	GASTOS MENSAJERÍA	100,00		100,00						100,00
22400	1622	SEGURO PLANTA R.S.U.	20.000,00		20.000,00	14.951,22	14.951,22		14.951,22		5.048,78
22502	1622	TRIBUTOS A CARGO DEL CONSORCIO	17.000,00		17.000,00	16.959,77	16.959,77		16.959,77		40,23
22604	1622	GASTOS JURIDICOS, NOTARIALES, REGISTRALES, INDEMINIZ.	100,00		100,00						100,00
22699	1622	GASTOS SUPLIDOS POR ENTES CONSORCIADOS Y GASTOS DIVERSOS	62.000,00		62.000,00	361,58	361,58		361,58		61.638,42
22700	1622	GASTOS TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS	8.286.700,00		8.286.700,00	4.702.122,68	3.915.462,62		3.915.462,62	786.660,06	3.584.577,32
22706	1622	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	50.000,00		50.000,00						50.000,00
22799	1622	OTROS GASTOS FUNCIONAMIENTO SAT 3013 SAN PASCUAL	150,00		150,00	145,20	145,20		145,20		4,80
23000	1622	DIETAS, LOCOMOCION Y TRASLADOS	300,00		300,00						300,00
23300	1622	ASISTENCIAS MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO	13.200,00		13.200,00	3.000,00	3.000,00		3.000,00		10.200,00
23301	1622	ASISTENCIA MIEMBROS COMISION TÉCNICA	2.000,00		2.000,00						2.000,00
		Total de operaciones corrientes:	8.455.600,00		8.455.600,00	4.739.615,49	3.952.955,43		3.952.955,43	786.660,06	3.715.984,51
62900	1622	INVERSIONES INSTALACIONES		65.000,00	65.000,00						65.000,00
63401	1622	GESTIÓN RESIDUOS ADQUISICIÓN ECOPARQUES MÓVILES		191.180,00	191.180,00						191.180,00
		Total de operaciones de capital:		256.180,00	256.180,00						256.180,00
		Suma	8.455.600,00	256.180,00	8.711.780,00	4.739.615,49	3.952.955,43		3.952.955,43	786.660,06	3.972.164,51

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2019 HASTA 30/9/2019

Clasificación Econ. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	DerPrev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	RecDer	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
34900	TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN RESIDUOS ENTES NO CONSORCIADOS	2.315.700,00		2.315.700,00	1.423.065,87	61,45	1.038.712,89		1.038.712,89	72,99	384.352,98	-892.634,13
39900	INGRESOS POR RECUPERACION DE ENVASES	817.000,00		817.000,00	106.275,82	13,01					106.275,82	-710.724,18
46200	APORTACION AYUNTAMIENTOS TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN RESIDUOS	6.348.100,00		6.348.100,00	3.988.351,17	62,83	1.625.540,69		1.625.540,69	40,76	2.362.810,48	-2.359.748,83
47000	APORTACION CONCESIONARIA PARA REALIZACION CONTROL FINANCIERO	23.000,00		23.000,00								-23.000,00
52000	INTERESES FINANCIEROS CUENTAS CORRIENTES	18.900,00		18.900,00	16.803,10	88,91	16.803,10		16.803,10	100,00		-2.096,90
	Total de operaciones corrientes:	9.522.700,00		9.522.700,00	5.534.495,96	58,12	2.681.056,68		2.681.056,68	48,44	2.853.439,28	-3.988.204,04
72000	SUBVENCIÓN MINISTERIO PEMAR											
75060	ADQUISICIÓN ECOPARQUE		65.000,00	65.000,00								-65.000,00
77000	SUBVENCIÓN G.V. INVERSIONES MEJORAS INSTAL. GESTIÓN RESIDUOS				112.267,83		98.213,52		98.213,52	87,48	14.054,31	112.267,83
87000	PROVISIÓN SELLADO VERTEDERO II		116.673,37	116.673,37								-116.673,37
87010	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.		74.506,63	74.506,63								-74.506,63
	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS FINANCIACIÓN AFECTADA.											
	Total de operaciones de capital:		256.180,00	256.180,00	112.267,83	43,82	98.213,52		98.213,52	87,48	14.054,31	-143.912,17
	Suma	9.522.700,00	256.180,00	9.778.880,00	5.646.763,79	57,74	2.779.270,20		2.779.270,20	49,22	2.867.493,59	-4.132.116,21

Amparo Kominecx Frasquet (1 de 1)
Secretaría
Fecha Firma: 13/12/2019
HASH: 8839c7e0045b4c3a927a7b277102d

2º PRESUPUESTO. Aprobación del Presupuesto del Consorcio para 2020 y Bases de Ejecución. Aprobación.

Examinado el Proyecto de Presupuesto de Gastos e Ingresos de este Consorcio para el ejercicio de 2020, formado por la Presidencia conforme a lo dispuesto en el Art. 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa aplicable, por importe de 10.373.250,00 € el Presupuesto de Gastos y 11.433.700,00 € el Presupuesto de Ingresos; visto el informe de la Intervención de Fondos, se presenta la siguiente enmienda :

En fecha 14 de noviembre de 2019 se ha efectuado la recepción del ecoparque móvil adquirido por el consorcio en virtud de la subvención concedida en la línea de actuación de "Implementación del Plan Estatal de Prevención de Residuos y del Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR)".

Se está procediendo en estos momentos a la definición del ámbito del futuro servicio que se prestará por parte del Consorcio con este ecoparque móvil, en cuanto a los municipios atendidos por el mismo.

Asimismo, se ha estimado en 130.000 euros (IVA incluido) el coste anual que tendría para el Consorcio la prestación de servicios del ecoparque móvil, coste que habría de ser repercutido a los municipios atendidos. Estos servicios serían realizados por la empresa externa que resultase adjudicataria del servicio.

Teniendo en cuenta los tiempos requeridos para la tramitación de la contratación de este servicio por parte del Consorcio, se propone que se habiliten en el presupuesto de 2020 una cantidad de 100.000 euros para atender estos fines."

Por todo ello, se propone ampliar la aplicación presupuestaria de gastos 1622-22700 "Gastos tratamiento y eliminación de residuos" en 100.000,00 €. y la aplicación presupuestaria de ingresos 46200 "Aportación Ayuntamientos para tratamiento y eliminación de residuos" en el mismo importe ya que los recursos para la mencionada actuación se obtienen de las aportaciones de los entes consorciados.

Se somete por el Presidente dicha enmienda a votación, aprobándose por unanimidad.

Por lo expuesto se somete la propuesta incorporada la enmienda, y por unanimidad se acuerda:

Primero. - Aprobar el Presupuesto de Gastos e Ingresos de este Consorcio para el ejercicio de 2020, por importe de 10.373.250,00 € (Diez millones trescientos setenta y tres mil doscientos cincuenta euros) el Presupuesto de Gastos, y 11.433.700,00 € (Once millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos euros) el Presupuesto de Ingresos, así como las Bases de Ejecución de dicho Presupuesto, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo II	Gastos de bienes corrientes y servicios	10.345.250,00
Capítulo III	Gastos financieros	28.000,00
TOTAL GASTOS		10.373.250,00

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo III	Tasas y Otros Ingresos.....	4.215.700,00
Capítulo IV	Transferencias Corrientes.....	7.218.000,00

TOTAL INGRESOS 11.433.700,00

Segundo.- El presupuesto, una vez aprobado por la Junta General y de acuerdo con el art. 18.2 de los Estatutos de este Consorcio, se remitirá a la administración de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para su aprobación junto con el presupuesto de la misma.

P.S.M.
LA SECRETARIA DEL CONSORCIO,

